

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informando que, la demanda de Simulación correspondió por reparto a este Despacho Judicial bajo radicado nro. 2023-00835.

En la fecha, **14 DE DICIEMBRE DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**
DEMANDANTE : **GABRIELA ELIANA RÍOS CAMACHO**
DEMANDADO : **RICARDO ANDRÉS LÓPEZ TABARES**
RADICADO : **170014003010-2023-00835-00**

Verificada la demanda junto con los anexos, se advierte que conforme las disposiciones procesales de los artículos 82, 84 y 90 del C.G.P, el libelo introductor no satisface los requisitos legales, por lo tanto, se hace menester **INADMITIRLA** a efectos de que la parte actora la ajuste en lo referente a los siguientes:

1. Deberá allegar prueba si quiera sumaria de la existencia del contrato de arrendamiento conforme lo establece el Numeral 1º del art. 384 del C.G.P.
2. Adecuará las pretensiones de la demanda, esto, al tenor del numeral 4º del art. 82 del C.G.P. en concordancia con lo establecido en el art. 88 *ibídem*, toda vez que se avizora una indebida acumulación de pretensiones.
3. Acreditará la remisión de la demanda, sus anexos a las demandadas; lo mismo sucederá con la subsanación, esto en los términos del Inc. 5º del art. 6º de la ley 2213 de 2022.

En consecuencia, de lo anterior, será necesario inadmitir la demanda y deberá entonces la parte actora subsanar tales irregularidades, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada la misma, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda del proceso de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, promovido por la señora **GABRIELA ELIANA RÍOS CAMACHO**, en contra del señor **RICARDO LÓPEZ TABARES**, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: ADVERTIR a la parte actora que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 198 el 15 de diciembre de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2c6f65d54e422de21531cc12f013781e1d4ddf2ee6794f17b7431434148d87e**

Documento generado en 14/12/2023 11:17:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>